



**CONSEJERÍA**  
CONSEJERÍA JURÍDICA  
Y ASISTENCIA LEGAL

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a 21 de mayo de 2024.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
21 MAY 2024  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**CIUDADANA LIZ HERNÁNDEZ MATUS**  
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA  
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA  
**PRESENTE**

**MTRO. GEOVANY VÁSQUEZ SAGRERO**, con el carácter de Consejero Jurídico del Gobierno del Estado y Representante Legal del Estado y del Titular del Poder Ejecutivo, comparezco ante Usted de manera respetuosa para exponer lo siguiente:

Por instrucción del Ingeniero **SALOMÓN JARA CRUZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 90 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 49 párrafo primero, fracciones I y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vengo a presentar la **"Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos trigésimo quinto y trigésimo sexto del artículo 12 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**, debidamente signada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por lo que adjunto la misma al presente oficio.

Lo anterior a fin de que se le dé el trámite legislativo correspondiente; sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**MAESTRO GEOVANY VÁSQUEZ SAGRERO**  
**CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
21 MAYO 2024  
DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO



**OAXACA**  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

UN PUEBLO TRANSFORMANDO  
SU HISTORIA

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA".

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 21 de mayo de 2024.

**CIUDADANA LIZ HERNÁNDEZ MATUS**  
**PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA**  
**SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

El que suscribe, **Ingeniero Salomón Jara Cruz**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las facultades y atribuciones que me confieren los artículos 50 fracción II, 66, 79 fracción I y 80 fracciones I y II de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**; en relación con el 104 fracción II de la **LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA**; y 54 fracción II y 55 del **REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, y demás correlativos y aplicables; someto a la consideración de esa Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos trigésimo quinto y trigésimo sexto del artículo 12 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, con base en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo con el Gobierno de México, en las últimas décadas, nuestro planeta ha sufrido una transformación acelerada debido al desarrollo tecnológico, al crecimiento poblacional y el incremento de los procesos productivos, sin embargo, ese desarrollo también ha incrementado exponencialmente los efectos negativos sobre el medio ambiente y particularmente en los ciclos cruciales para la vida, como es el hidrológico.

Entonces, actualmente las problemáticas relacionadas con la disponibilidad de agua en Oaxaca es un tema de suma relevancia que debe analizarse por sus implicaciones en la supervivencia de la población, de las especies y por la conservación del medio ambiente.



**OAXACA**  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

UN PUEBLO TRANSFORMANDO  
SU HISTORIA

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA".

De acuerdo con datos de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), 368 de los 570 municipios de Oaxaca se encuentran afectados por la sequía, con 171 clasificados en un grado severo y 43 enfrentando niveles extremos de aridez.

Además, la disponibilidad hídrica actual en Oaxaca es de 163 millones de metros cúbicos de agua. Sin embargo, se espera que esta disponibilidad disminuya a corto plazo.

En el mismo sentido, El INEGI ha señalado que en el Estado de Oaxaca se presentan serios contrastes en la disponibilidad regional y temporal del recurso agua.

En las regiones como la Cañada y la Mixteca se registran valores raquíuticos de precipitación, que no facilitan la acumulación de agua en grandes cantidades; en cambio, en las sierras Mazateca, Juárez, Madre del Sur y Atravesada, se reportan algunas de las láminas de lluvia más altas del país.

El cuanto a los volúmenes utilizados contra los escurrimientos y disponibilidad en los acuíferos; el problema radica en la distribución y temporal del recurso, ya que dentro del Estado no se cuenta con la adecuada infraestructura para el almacenamiento estratégico y posterior distribución; la abrupta topografía del territorio oaxaqueño no facilita el almacenamiento natural del agua, sea éste en el subsuelo o superficialmente.

Como ya se mencionó, en diversas porciones se registran precipitaciones altas que, con apropiada infraestructura y óptimos planes de aprovechamiento, podrían satisfacer las demandas futuras más urgentes de la entidad. La región de los Valles Centrales requiere la mayor distribución de agua para satisfacer las necesidades de la alta concentración poblacional dentro del Estado de Oaxaca, aunado a una red de drenaje antigua y que presenta grandes proporciones de fugas por el deterioro.

Por consiguiente, es preciso reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para establecer y garantizar que en el Estado y los Municipios se incentivará la captación del agua pluvial y la política hídrica, aplicando los recursos administrativos, financieros y tecnológicos disponibles, conforme las siguientes bases:



**OAXACA**  
ESTADO DEL ESTADO

UN RUEBLO TRANSFORMANDO  
SU HISTORIA

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA".

- a) Una política pública de sostenibilidad para el uso y aprovechamiento del agua pluvial, consistente en la implementación de un sistema amplio de captación de agua de lluvia.
- b) La obligación de contar con mecanismos de captación, tratamiento disposición y uso de aguas servidas.
- c) Instrumentos que regulen el uso de sistemas para infiltración de agua al manto freático.
- d) La implementación de programas que contribuyan a fortalecer la conciencia pública y la cultura sobre el ahorro y uso sustentable del agua y la reducción de la contaminación mediante la disminución del uso de productos químicos y materiales altamente contaminantes. Una cultura que considere a los recursos hídricos como finitos, vulnerables y valorizables y que incluya las habilidades técnicas para su uso, el conocimiento de los múltiples beneficios y servicios ambientales que prestan a los ecosistemas y el ambiente.
- e) El desarrollo de estudios sobre las cuencas hidrográficas, el diseño de materiales y nuevas tecnologías para la gestión integral del agua, la formulación de estrategias para la reducción de la demanda de agua, su mejor aprovechamiento y la planeación urbana con un enfoque de sustentabilidad.
- f) En las infraestructuras y comunicaciones se ponderará el uso de materiales y diseños en vialidades que permitan la infiltración para la reducción de inundaciones y la recarga de mantos freáticos y/o acuíferos donde sea factible. En los casos y sitios que sean posible, como zanjas de infiltración, jardines de lluvia, materiales permeables, entre otros.
- g) El diseño de la red de infraestructura hidráulica se ajustará a una política de observancia progresiva y gobernanza, que permita la separación del agua tratada y el agua potable, para diferenciar los usos en el hogar y que las lógicas de tratamiento de las aguas servidas obedezcan al enfoque de agua por diseño. La infraestructura para el tratamiento de las aguas servidas deberá integrar y/o considerar en sus enfoques las soluciones basadas en la naturaleza.



**OAXACA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

UN PUEBLO TRANSFORMANDO  
SU HISTORIA

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA".

h) El enfoque de gestión hídrica se basará en datos, mediante sistemas de captación de información y dispositivos para la detección de fugas, que permitan disminuir paulatinamente la pérdida de agua y el incremento del uso eficiente y la disminución por cápita.

i) Los desarrollos residenciales y aquellas obras que por su magnitud, particularidades y actividades que desarrollen, deberán adaptar mecanismos de captación de agua de lluvia y la red necesaria para su reúso.

Con la propuesta planteada, se fortalece un entramado normativo de orden constitucional con miras a reducir los impactos ecológicos, económicos, sociales y políticos derivados de la ausencia de una política integral en materia de sostenibilidad hídrica y de gobernanza del agua, así como instaurar una nueva cultura del agua y los principios de consumo responsable y la responsabilidad compartida que debemos asumir las instituciones del sector público, la iniciativa privada, el sector social y la población en general para lograr la disponibilidad del agua y la conservación del equilibrio ecológico en beneficio de las actuales y futuras generaciones.

En mérito de lo expuesto y fundado, presento para efectos de su estudio y dictaminación legislativa, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos trigésimo quinto y trigésimo sexto del artículo 12 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, en los términos siguientes:

#### DECRETO:

**ÚNICO.** Se reforman los párrafos trigésimo quinto y trigésimo sexto del artículo 12 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, para quedar como sigue:

Artículo 12. A ninguna...

Mujeres y ...

Ni la...

Queda prohibida...

Las autoridades...



**OAXACA**  
ESTADO DE OAXACA

UN PUEBLO TRANSFORMANDO  
SU HISTORIA

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA".

Toda persona...

Toda persona...

En el ámbito...

En el Estado...

Toda persona...

En el Estado...

El Estado otorgará...

El Estado y los...

Todas las personas...

Toda mujer tiene...

El régimen matrimonial...

Para contraer matrimonio...

El patrimonio familiar...

Las niñas, los ...

Es derecho correlativo...

El Estado otorgará...

Toda medida...

Toda familia...

Es deber...

El Estado...

A los jóvenes...

Asimismo, ...

Es obligación del...

Los niños y...

Asimismo, ...

El menor ...

a) al g)

Las personas adultas...

El Estado promoverá...

Toda persona tiene...

Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua. Con el propósito de asegurar la disponibilidad del agua, abatir los niveles de contaminación, las aguas residuales de origen urbano deben recibir tratamiento y reusarse previo a su descarga en arroyos, ríos, cuencas, vasos, aguas marinas y demás depósitos o corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo. El estado procurará los mecanismos para construir y coadyuvar con el mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas residuales en los Municipios; los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas gozarán de la disponibilidad del agua.



**OAXACA**  
ESTADO DEL ESTADO

UN PUEBLO TRANSFORMANDO  
SU HISTORIA

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA".

El Estado de Oaxaca y los Municipios, garantizarán la cobertura universal del agua, su acceso continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial y la política hídrica, aplicando los recursos administrativos, financieros y tecnológicos disponibles, conforme las siguientes bases:

- a) Una política pública de sostenibilidad para el uso y aprovechamiento del agua pluvial, consistente en la implementación de un sistema amplio de captación de agua de lluvia.
- b) La obligación de contar con mecanismos de captación, tratamiento disposición y uso de aguas servidas.
- c) Instrumentos que regulen el uso de sistemas para infiltración de agua al manto freático.
- d) La implementación de programas que contribuyan a fortalecer la conciencia pública y la cultura sobre el ahorro y uso sustentable del agua y la reducción de la contaminación mediante la disminución del uso de productos químicos y materiales altamente contaminantes. Una cultura que considere a los recursos hídricos como finitos, vulnerables y valorizables y que incluya las habilidades técnicas para su uso, el conocimiento de los múltiples beneficios y servicios ambientales que prestan a los ecosistemas y el ambiente.
- e) El desarrollo de estudios sobre las cuencas hidrográficas, el diseño de materiales y nuevas tecnologías para la gestión integral del agua, la formulación de estrategias para la reducción de la demanda de agua, su mejor aprovechamiento y la planeación urbana con un enfoque de sustentabilidad.
- f) En las infraestructuras y comunicaciones se ponderará el uso de materiales y diseños en vialidades que permitan la infiltración para la reducción de inundaciones y la recarga de mantos freáticos y/o acuíferos donde sea factible. En los casos y sitios que sean posible, como zanjas de infiltración, jardines de lluvia, materiales permeables, entre otros.
- g) El diseño de la red de Infraestructura hidráulica se ajustará a una política de observancia progresiva y gobernanza, que permita la separación del agua tratada y el agua potable, para diferenciar los usos en el hogar y que las lógicas de tratamiento de las aguas servidas obedezcan al enfoque de agua por diseño. La infraestructura para el tratamiento de las aguas servidas deberá integrar y/o considerar en sus enfoques las soluciones basadas en la naturaleza.
- h) El enfoque de gestión hídrica se basará en datos, mediante sistemas de captación de información y dispositivos para la detección de fugas, que permitan disminuir paulatinamente la pérdida de agua y el incremento del uso eficiente y la disminución per cápita.
- i) Los desarrollos residenciales y aquellas obras que por su magnitud, particularidades y actividades que desarrollen, deberán adaptar mecanismos de captación de agua de lluvia y la red necesaria para su reúso.

El Estado de Oaxaca...

El agua es...



**OAXACA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

UN PUEBLO TRANSFORMANDO  
SU HISTORIA

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

El Estado de...  
El Estado dentro...  
El Estado, a ...  
Toda persona llene...  
Las autoridades...  
Toda persona...  
La naturaleza, ...  
Toda persona...  
A.- Esta Constitución...  
En el Estado...  
Su tutela...  
Las autoridades...  
La ley...  
a) al e)  
Toda persona...

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Quedan derogadas todas las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

**TERCERO.** El H. Congreso del Estado de Oaxaca deberá armonizar la legislación secundaria del Estado de Oaxaca de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto, dentro de los cuarenta días posteriores a la fecha de su entrada en vigor.

**CUARTO.** El titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca por conducto de la Secretaría de Finanzas, asignará los recursos financieros que sean necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, en el Presupuesto de Egreso del Estado de Oaxaca del ejercicio fiscal correspondiente.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE**  
**Y SOBERANO DE OAXACA**